

**ADDENDUM A CONTRATO DE ALQUILER DE EDIFICIO PARA ALBERGAR
LA DELEGACIÓN POLICIAL DE PLAYAS DEL COCO
ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y LA EMPRESA 3-102-732377 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Entre nosotros, Michael Soto Rojas, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Coronado, portador de la cédula de identidad número 1-0995-0438, en mi condición de **MINISTRO** y representante legal del **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, de conformidad con el nombramiento que consta en el Acuerdo Presidencial No. 001-P de fecha 08 de mayo del 2018 y publicado en el Alcance N°94 al Diario Oficial La Gaceta N°80 del 09 de mayo del 2018, en adelante denominado “**MINISTERIO**” y la empresa 3-102-732377 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-732377, en adelante se le denominará el “**ARRENDADOR**”, hemos convenido en celebrar el presente Addendum al Contrato N°.0432018000100012-00: “Contrato de Alquiler de Edificio para Albergar la Delegación Policial de Playas del Coco”, producto del procedimiento de contratación directa tramitado en la plataforma de compras públicas SICOP número 2017CD-000331-0007100001, suscrito el 02 de febrero del 2018; migrado a bajo el número 2020CD-000022-0007100001, en atención de las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

- I.** Que mediante contratación directa número N° 2017CD-000331-0007100001, tramitado en la plataforma de compras públicas SICOP, se adjudicó el alquiler para ubicar la Delegación Policial de Playas del Coco, a la empresa 3-102-732377 Sociedad de Responsabilidad Limitada; y se suscribió contrato número N° 0432018000100012-00, con fecha 02 de febrero del 2018, entre el **MINISTERIO** y el **ARRENDADOR**, por un plazo de tres años con dos prórrogas facultativas, por un monto mensual de $\text{¢}3.364.178,58$ (tres millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y ocho colones con cincuenta y ocho céntimos), actualmente migrado a SICOP bajo el número 2020CD-000022-0007100001, sin contemplar el impuesto al valor agregado.
- II.** Que el monto mensual del alquiler cancelado a la empresa 3-102-732377 Sociedad de Responsabilidad Limitada, durante el último año, corresponde a la suma de $\text{¢}4.510.932,85$, sin el impuesto al valor agregado.
- III.** Que Decreto Ejecutivo N°42561-H: “Disposiciones dirigidas al Gobierno Central sobre la necesidad de renegociar a la baja los contratos de arrendamiento de edificios, locales y terrenos” se determinó que la administración renegocie los contratos de arrendamiento de edificios, locales y terrenos que se encuentran en Fase de Ejecución, para lograr un acuerdo de precio más favorable para el inquilino.
- IV.** Que en atención del decreto indicado, el señor Reinaldo González Cubero, Subdirector General de la Fuerza Pública, renegocia con el **ARRENDADOR** para realizar una rebaja del precio del alquiler en un 5% (cinco por ciento) a partir de enero del 2021 y por los períodos presupuestarios 2021-2022, para lo cual se emite la Resolución No. 440-2021 DM del Despacho del Ministro, la cual resuelve: “Instruir al Subproceso Jurídico Contractual de la Asesoría Jurídica y a la Dirección de Proveeduría Institucional, para que realicen las

diligencias pertinentes, para tramitar la suscripción de la adenda al contrato de arrendamiento, con el objetivo de modificar el contrato gestionado mediante el procedimiento número N° 2017CD-000331-0007100001, actualmente migrado al número 2020CD-000022-0007100001 y que así se consignen y publiciten los nuevos acuerdos, en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).”

Por consiguiente, en mérito de lo expuesto, se considera oportuno realizar modificaciones al Contrato N°.0432018000100012-00, con fecha 02 de febrero del 2018, así como al que consta en el procedimiento # 2020CD-000022-0007100001, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modifíquese ambos contratos, para que se establezca un monto mensual de ¢ 3.195.969,65 (tres millones ciento noventa y novecientos sesenta y nueve colones con sesenta y cinco céntimos), que se pagarán por mes vencido, más el impuesto al valor agregado.

SEGUNDA: Las demás cláusulas del Contrato N°.0432018000100012-00, se mantienen incólumes.

TERCERA: El presente Addendum rige a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando conformes las partes contratantes, lo aprobamos y firmamos de forma digital, en abril del dos mil veintiuno.

Michael Soto Rojas
Ministro de Seguridad Pública

Eugenio Román Ocampo
Representante Legal
Arrendador